

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0116-2022-CPP

Paita, 28 de junio del 2022.

VISTO: El Dictamen N° 007-2022-MPP de fecha 28 de junio de 2022, emitido por la Comisión N° IV "Desarrollo Urbano y Rural", en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2022 del 28 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio de 2022, fue sustentado al Pleno del Concejo el Dictamen N° 007-2022-MPP de fecha 27 de junio de 2022, sobre Exoneración de pago de Tasa por Derecho de Licencia de Edificación – Beneficencia de Paita.

Que, mediante el Oficio N° 082-2021/SB-P/GG de fecha 30 de noviembre de 2021, la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Paita, solicita Licencia de Modalidad "C" para fines diferente de vivienda – oficina de Comercio, para lo cual se ampara al Convenio celebrado entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo y la Municipalidad Provincial de Paita; además solicita la exoneración de pago de derecho por licencia de edificación.

Que, a través de Informe N° 158-2021-MPP/GDUyR-SGLAU/ING.RBP la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, pone de conocimiento que el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Paita ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el TUPA Municipal vigente para este tipo de procedimiento administrativo, excepto el pago por derecho de licencia, el cual equivale al monto de S/500.28 (Quinientos y 28/100 Soles).

Que, la Gerencia de Secretaria General alcanza Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP y el Gobierno Local Provincial de Paita, de fecha 12 de julio de 2020, que fue aprobado con Acuerdo de Concejo N° 103-2020-CPP a solicitud de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, a través de Informe N° 052-2022-MPP-GDUyR-SGLAU/ING.RBP de fecha 13 de abril de 2022 la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, concluye y recomienda (...) e) *pro tanto se recomienda solicitar opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se evalúe finalmente, si es procedente o no la exoneración sobre pago por derecho de Licencia de Edificación – Modalidad "C" (...).*

Que, el concejo municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú tiene rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Derechos de Urgencia, Los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, estipula que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley.

Que, en el numeral de 9 del artículo 9° de la Ley Organiza de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, los beneficios tributarios responden a políticas y objetivos concretos que justifican que se otorgue un trato excepcional a determinadas actividades o personas que normalmente estuvieran sujetas a tributar (...) el acto por el cual se otorga un beneficio tributario no es ni puede ser enteramente discrecional por cuanto podría devenir en arbitrario, sino que debe realizarse no solo en observancia de los demás principios constitucionales tributarios, sino que también debe ser necesario, idóneo y proporcional; lo contrario supondría llevar a supuestos de desigualdad injustificada cuando no de discriminación, lo cual, de acuerdo con nuestra Constitución está proscrito; si bien la Beneficencia está solicitando la exoneración de pago por derecho de otorgamiento de licencia, para su interés individual, no siendo beneficiario más entidades o terceras personas, por el contrario es únicamente beneficiario la Sociedad de Beneficencia Pública, si bien la ley faculta a la exoneración de tasas, siempre que se justifique el trato excepcional.

Que, mediante Informe N° 476-2022-GAJ/MPP de fecha de recepción 16 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: "(...) 3.1. Que, es improcedente lo solicitado por la Sociedad de Beneficencia de Paíta, presentado por su Gerente General el Sr. José David Sánchez Medina, sobre exoneración del pago de derecho de licencia de edificación. 3.2 Derívese a la Comisión Ordinaria correspondiente (...)".

Que, sustentado el Dictamen N° 007-2022-MPP de la Com. Desarrollo Urbano y Rural sobre la desaprobación de exoneración de pago de tasa por derecho de Licencia de Edificación – Beneficencia de Paíta, se sometió a consideración de Pleno de Concejo, efectuándose la votación y aprobándose por mayoría calificada.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR lo solicitado por el Sr. José David Sánchez Medina Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Paíta, sobre exoneración de pago de tasa por Derecho de Licencia de Edificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas y la Sociedad de Beneficencia de Paíta, así como a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Sr. Huber Wilton Vito Castillo
ALCALDE DE PAITA



Abog. Tania Y. Cortez Castillo
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



Juntos gobernamos mejor

